



ÁREA DE HACIENDA Y EMPLEO
Intervención/JM

Expediente: F.2.1.1/2020/1

B A N D O

ASUNTO: PERIODO DE COBRO DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) DEL EJERCICIO 2020

DE ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA SE HACE SABER:

Aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del presente ejercicio 2020, publicado en el B.O.P número 100 de fecha 20 de agosto de 2020, queda expuesto al público durante el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Castellón. Durante este plazo, los interesados podrán examinar el padrón y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria respecto a la notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes a tributos de cobro periódico por recibo y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones incorporadas a los padrones, los interesados podrán interponer en su caso, recurso de reposición, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se comunica que el periodo de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes al padrón que se relaciona, será **desde el 15 de septiembre hasta el 16 de noviembre de 2020, ambos inclusive.**

MODALIDAD, LUGAR Y HORARIO DE INGRESO

En cuanto a la modalidad, lugar y las horas de ingreso, el pago se hará a través de Bankia, Cajamar, Cajas Rurales, Banco Santander, Caixabank, BBVA y SabadellCAM, según el horario de caja de cada entidad y a través de Internet en la página del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón en pagos.recaudacion.dipcas.es. Estos documentos de ingreso se remitirán a los domicilios



fiscales de los sujetos pasivos que no hayan efectuado la domiciliación bancaria. Los que tengan domiciliado el pago, el adeudo se efectuará en su cuenta dentro del plazo de período voluntario de pago.

Se advierte que transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario sin haberse hecho efectivo el importe de las deudas, se inicia el período ejecutivo que de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria, determinará el devengo de los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

La alcaldesa. Carmen Ballester Feliu

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE